

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION DE DIVERSAS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS Y OTRAS ESPECIALIDADES IMPARTIDAS EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se hace público que la Concejal Delegada de Personal, en Resolución de 7 de junio de 2018, ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una Bolsa para la provisión temporal de diversas plazas de monitores deportivos y otras especialidades impartidas en las Escuelas Deportivas Municipales, en régimen laboral a tiempo parcial, en la modalidad de obra o servicio de duración determinada para el curso 2018-2019, de acuerdo con las Bases siguientes:

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION DE DIVERSAS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS Y OTRAS ESPECIALIDADES IMPARTIDAS EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso para la provisión de plazas en régimen laboral a tiempo parcial de las siguientes especialidades deportivas y otras especialidades impartidas cuyas condiciones, funciones y demás requisitos se detallan a continuación:

MONITOR AERÓBIC/SUMBA 1 plaza
MONITOR TENIS 2 plazas
MONITOR KÁRATE/DEFENSA PERSONAL 3 plazas
MONITOR MANTENIMIENTO 1 plaza
MONITOR FUTBOL-SALA 1 plaza
MONITOR DEPORTIVO 1 plaza
MONITOR ANIMACIÓN DEPORTIVA 1 plaza
MONITOR ESCUELAS (Taixí) 1 plaza
MONITOR DE FÚTBOL 5 plazas.
MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO Y SOCORRISTA PISCINA CUBIERTA (Fin de semana y festivos) 1 plaza
MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO (Entre semana) 1 plaza

El inicio de la prestación laboral estará sujeto a la condición suspensiva de la existencia de suficiente alumnado matriculado, en cada uno de los cursillos de cada una de las modalidades impartidas para las que se prevé la contratación de monitor. El número de horas de la prestación estará condicionado al número de alumnos inscritos. La Concejalía de Deportes, y en su nombre el Jefe del departamento de deportes, será el encargado de distribuir el horario de trabajo los grupos del alumnado entre los monitores deportivos de todas las especialidades.

En aquellas plazas cuyos monitores deportivos desarrollan su actividad tanto en entrenamiento como en competiciones federadas, se atenderá siempre a los criterios organizativos de

**DEPARTAMENT DE SECRETARIA
OFICINES MUNICIPALS**

1

Firma 1 de 1
María Teresa Carbonell
Bernabeu
07/06/2018
Regidora delegada de
Personal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 132fc8987f1543d4ab7296ad79070a3c001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



espacio, tiempo y otra índole que les indique el jefe del departamento de deportes del Ayuntamiento de Xixona.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Xixona no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en él, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos de trabajo.

BASE SEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normativa laboral de desarrollo.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de que también puedan participar los nacionales de los restantes países miembros de la Unión Europea o de otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que sea incompatible o que imposibilite el desempeño de las funciones, en los respectivos puestos de trabajo

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 65 años

d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del TREBEP

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente según los distintos planes de estudios, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, y del y del Título de Monitor Deportivo de cada especialidad a la que se concurra, u otro, que habilite legalmente para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la titulación específica que se detalla en el Anexo I y II.

f) No encontrarse en situación de incompatibilidad por desempeño de puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.

La titulación y experiencia profesional se acreditará mediante la expedición de los títulos y certificados correspondientes, expedidos por la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I y II. Se podrá declarar la equivalencia de títulos.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento, en su caso. Se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda nombramiento.

BASE CUARTA.- FUNCIONES.-

Las propias del puesto, especialmente las siguientes:

**DEPARTAMENT DE SECRETARIA
OFICINES MUNICIPALS**

- Impartir clases teóricas y desarrollo de los ejercicios prácticos de la disciplina deportiva de la que ostenten la plaza de monitor.
- Asistir a los campeonatos y pruebas de la modalidad deportiva de la que sean monitores, en las que participen los equipos de Xixona, en cualquiera de sus categorías.
- Cumplir las demás instrucciones que le dicte el empleado público jefe del departamento de deportes o empleado público responsable del servicio o el concejal delegado de Deportes
- Colaborar con los restantes Monitores Deportivos, en la impartición de las clases y desarrollo de los ejercicios prácticos.
- Realizar la jornada de trabajo sujeta al horario que viene reflejado en el contrato.

BASE QUINTA.-SOLICITUDES.

Quien desee participar en las presentes pruebas, deberá solicitarlo por escrito, según modelo Oficial de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Xixona, con expresión de la disciplina deportiva a la que se opta.

Las solicitudes, que se podrán recoger en las oficinas generales del Ayuntamiento y en el Polideportivo Municipal, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Xixona y podrán se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Xixona o en la forma que determina el Art.-16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, fijando como plazo para presentación de instancias desde **11 de junio al 15 junio de 2018.**

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar:

- La documentación acreditativa de la titulación que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo y de los méritos de cada solicitante
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración Responsable debidamente cumplimentada, la y autorización de acceso al Registro Central de Delincuentes Sexuales al objeto de obtener el correspondiente Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales, para su contratación, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

BASE SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN.

La Comisión de valoración que estará formada por un empleado público, propuesto por el concejal Delegado de Deportes, que actuará como presidente, el secretario de la CIVA, y un empleado público propuesto por el órgano de representación del personal laboral.

Todos actuarán con voz y voto. El secretario de la CIVA actuará, además, como secretario de la Comisión de Valoración. Los demás componentes de la Comisión de Valoración actuarán en calidad de vocales.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a. Si, una vez constituida la Comisión e iniciada la reunión, se ausentase el Presidente, éste designará,

de entre los vocales concurrentes, al que le sustituirá durante su ausencia. El secretario levantará acta de cada sesión que se celebre.

Teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, en lo no previsto en el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento, estará sometido en su actuación a las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante este proceso de selección.

BASE SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso.

En caso de empate, se dirimirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.-VALORACIÓN DE MÉRITOS, EXPERIENCIA Y CIRCUNSTANCIAS.

La valoración de méritos, experiencia y circunstancias se realizará de acuerdo con lo establecido en el baremo establecido en el Reglamento de las Bolsas de trabajo temporal.

Dada la especificidad de las titulaciones que habilitan para el desempeño de los puestos de trabajo en el apartado 4 "formación adicional" también se tendrá en cuenta la puntuación según el baremo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

BASE NOVENA.- CONSTANCIA Y PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES.

Los resultados de la valoración serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de valoración publicará, para cada especialidad la relación definitiva de los aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, y con indicación de su Documento Nacional de Identidad, y la elevará, junto con el acta de la última sesión, al órgano competente para que éste apruebe, en su caso, la contratación oportuna.

Si, por cualquier circunstancia, imputable a los aspirantes, no fuese acordada su contratación o no fuese contratado alguno de los aspirantes propuestos, podrá contratarse en su lugar, por orden de puntuación, a los que figuren en la relación de la especialidad correspondiente.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes llamados para un puesto de trabajo deberán presentar en el plazo máximo de 3 días hábiles en el Registro General del Ayuntamiento de Xixona, los

siguientes documentos acreditativos de que poseen condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en estas Bases:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.(D.N.I.), con el original para su compulsa.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del Título exigido en esta Bases correspondientes a la especialidad convocada, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (sin perjuicio de la acreditación, en cuanto se pueda, de la posesión del título y de las responsabilidades consiguientes en el supuesto de falsedad.).
3. Declaración, jurada o simple, de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza, así como de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
4. El Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

NOTA, SERA IMPRESCINDIBLE PARA SU CONTRATACIÓN LA APORTACIÓN DE CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE ACREDITE NO PADECER ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE IMPIDA EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES

No podrá ser autorizada la contratación de quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte de las convocatorias.

No podrá ser autorizada la contratación de quienes, no puedan adecuarse al horario de trabajo que le sea asignado para la actividad de la escuela deportiva para la que se prevé la contratación.

BASE UNDÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN.

En lo no previsto en las presentes Bases para el procedimiento de selección y en el Reglamentos de Bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Xixona, se estará a lo dispuesto en el RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Titulaciones exigidas para cada plaza:

MONITOR AERÓBIC/SUMBA.

- Monitor de aeróbic.

MONITOR TENIS.

- Monitor de tenis o entrenador nivel 1.

MONITOR KÁRATE/DEFENSA PERSONAL.

- Monitor de karate o entrenador Nivel 1.

MONITOR FÚTBOL-SALA.

- Monitor de fútbol sala o entrenador Nivel 1.

MONITOR ESCUELAS (Taixí).

- Monitor de Taixí.

MONITOR DE FÚTBOL.

- Monitor de fútbol o entrenador nivel 1.

MONITOR DEPORTIVO

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Monitor Deportivo.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva (TAFAD).
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

MONITOR GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Monitor Deportivo.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva (TAFAD).
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

MONITOR ANIMACIÓN DEPORTIVA.

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Monitor Deportivo.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva (TAFAD).
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO (Entre semana).

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de las dos titulaciones siguientes:

- Monitor de natación o entrenador nivel 1.
- Monitor de aquagym.

MONITOR DE NATACIÓN/FITNESS ACUÁTICO Y SOCORRISTA PISCINA CUBIERTA.

Para esta plaza el aspirante debe estar en posesión de las tres titulaciones siguientes:

- Monitor de natación o entrenador nivel 1.
- Monitor de aquagym.
- Socorrista.

Titulaciones específicas de cada especialidad deportiva.

Con carácter general la titulación deportiva de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate expedida por centros reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, así como en los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Defensa (Artículo 55.2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre), o certificado acreditativo de haber superado todas las pruebas necesarias para obtenerlo y haber pagado, si procede, las tasas de expedición del título.

Titulación de socorrista.

Para prestar servicio de socorrista en el ámbito de la Comunidad Valenciana se habrá de acreditar la titulación oficial necesaria o superar los cursos organizados por organismos públicos o bien aquellos debidamente reconocidos por estos.

Sin perjuicio de la existencia de otros organismos de ámbito territorial diferente, a la Comunidad Valenciana, ostenten competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios:

- Las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y el deporte de la Comunidad Valenciana.
- Las Consejerías con competencias en Educación, Deporte y Sanidad.
- Servicio Valenciano de ocupación y formación (SERVEF)
- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana.
- La Cruz Roja Española.

Asímismo, se considera título oficial el Grado o licenciado en Ciencias de la Actividad física y el deporte, y el técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

De la misma manera, podrán ejercer la función de socorrista los que tengan las titulaciones siguientes: Certificado de profesionalidad de Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo); Certificado de profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos naturales, AFDP0209 (RD 711/2011, de 20 de mayo);

Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (RD 878/2011, de 24 de junio); Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (RD 879/2011, de 24 de junio); Titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la cualificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, así mismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de Socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el RD 1.224/2009, de 17 de julio.

También se consideran válidas las titulaciones de haber superado los cursos del SERVEF, de la especialidad de socorrista acuático, código AFDB10 o SPBF10.

Los cursos que hayan sido verificados por parte del órgano competente de la Generalitat dentro de un marco temporal de cuatro años así como aquellos anteriores a dicho término siempre que hayan sido objeto de reciclaje o actualización, se consideraran válidos en el caso que la persona interesada acredite la realización del curso más el reciclaje o actualización efectuada.

ANEXO II

4.-FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

No se puntuará la titulación con la que se accede o sea requisito para adquirir la plaza, ni aquella que sea inferior a la presentada para acceder.

4.1. Para las plazas de monitor de aeróbic, tenis, karate, fútbol sala, fútbol y taixí, se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 4.00 puntos sumando los apartados a y b).

a) Titulación específica. Por cualquier título superior al nivel exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto, se valorarán hasta un máximo de 1.25 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Si un aspirante tiene el título técnico deportivo nivel 2 y técnico deportivo nivel 3, solo se valorará la titulación con la máxima puntuación.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Técnico deportivo nivel 2 (aeróbic, tenis, karate, fútbol sala, fútbol y taixí)..... 0.75 puntos.
- Técnico deportivo nivel 3 (aeróbic, tenis, karate, fútbol sala, fútbol y taixí) 1.00 punto.

b) Titulación académica. Se valorarán hasta un máximo de 2.75 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Únicamente se valorará la acreditación más alta.

- Técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)..... 0.75 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

4.2. Para las plazas de monitor deportivo, gimnasia de mantenimiento y animación deportiva, se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 3.00 puntos).

No se puntuará la titulación con la que se accede o sea requisito para adquirir la plaza, ni aquella que sea inferior a la presentada para acceder. Únicamente se valorará la acreditación más alta a la presentada para acceder.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

4.4. Para la plaza de monitor de natación/fitness acuático entre semana se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 4.00 puntos sumando los apartados a y b).

a) Titulación específica. Por cualquier título superior al nivel exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto, se valorarán hasta un máximo de 1.25 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Si un aspirante tiene el título técnico deportivo nivel 2 y técnico deportivo nivel 3, solo se valorará la titulación con la máxima puntuación.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Técnico deportivo nivel 2 (entrenador auxiliar de natación)..... 0,75 puntos
- Técnico deportivo nivel 3 (entrenador superior de natación)..... 1,00 puntos

b) Titulación académica. Se valorarán hasta un máximo de 2.75 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. Únicamente se valorará la acreditación más alta.

- Técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)..... 0.75 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

4.5. Para la plaza de monitor de natación/fitness acuático y socorrista de la piscina cubierta se puntuaran los siguientes apartados (hasta un máximo de 4.00 puntos sumando los apartados a y b):

a) Titulación específica. Por cualquier título superior al nivel exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto, se valorarán hasta un máximo de 1.25 punto, según la escala que se desarrolla a continuación. Si un aspirante tiene el título técnico deportivo nivel 2 y técnico deportivo nivel 3, solo se valorará la titulación con la máxima puntuación.

- Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática..... 0.25 puntos.
- Técnico deportivo nivel 2 (entrenador auxiliar de natación)..... 0,75 puntos
- Técnico deportivo nivel 3 (entrenador superior de natación)..... 1,00 puntos.

b) Titulación académica. Se valorarán hasta un máximo de 2.75 puntos, según la escala que se desarrolla a continuación. No se puntuará la titulación con la que se accede o sea requisito para adquirir la plaza, ni aquella que sea inferior a la presentada para acceder. Únicamente se valorará la acreditación más alta a la presentada para acceder.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



- Técnico en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)..... 0.75 puntos.
- Maestro especialista en educación física..... 1.50 puntos.
- Graduado maestro en educación primaria: mención Educación Física..... 2.00 puntos.
- Graduado o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte..... 2.75 puntos.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

María Teresa Carbonell Bernabeu